

(7)



0911369

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.  
P R E S E N T E.

JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de San Luis Potosí, elevo a la consideración de esta representación de la Soberanía del pueblo potosino, la presente iniciativa que insta reformar el párrafo segundo del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, propuesta que planteo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2024. LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRATIVA Y CIVIL  
QUE FULMINE LA OBLIGACIÓN DE SERVICIO DE LOS FUNCIONARIOS"

La iniciativa que propongo tiene como finalidad, garantizar el derecho de libre designación de los elementos que ocupen la titularidad de las distintas dependencias de gobierno, por parte del ejecutivo estatal, eliminando la antinomia jurídica existente en el texto actual, pero en plena observancia al principio constitucional de equidad de género para el espacio de puestos y cargos públicos.

En efecto, el ejecutivo del estado se elige de conformidad a los principios de paridad de género que consagra nuestra constitución del estado ya que es propuesto y electo de conformidad a dicho principio al provenir de un cargo de elección popular y una vez electo la propia Constitución Política Estatal le permite como parte de sus derechos y obligaciones, la libre y plena designación de las mejores mujeres y los mejores hombres para que ostenten la titularidad de las distintas dependencias de gobierno.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

"2021. LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL  
QUE REFORMA LA LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL"

La libre designación del equipo de trabajo, por parte del ejecutivo estatal, constituye un derecho pero también una obligación de designar a los mejores perfiles que ayuden al mejor desempeño del cargo por el cual fue electo por la ciudadanía, siendo su entera responsabilidad si así no lo hiciera.

En el texto del numeral él cual se pretende su modificación consagra en su primer párrafo, el derecho a la libre designación, pero posteriormente en su párrafo segundo, impone una limitante incierta que trastoca y contraviene el mismo, al obligar que el ejecutivo que ya fue electo bajos los principios de paridad de género que a su vez sin criterio alguno designe a su equipo de trabajo bajo la misma circunstancia, contraponiéndose con el derecho anterior, afectándose la coherencia normativa del texto.

La antinomia es la situación en que dos normas pertenecientes a un mismo sistema jurídico, que concurren



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

"2021. LEY DE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y CIVIL  
QUE CAMBIA LA JURISDICCIONALIDAD DEL CIVIL DE"

en el ámbito temporal, espacial, personal y material de validez, atribuyen consecuencias jurídicas incompatibles entre sí a cierto supuesto fáctico, y esto impide su aplicación simultánea, que es la situación jurídica que nos atañe en la presente iniciativa.

No pasa desapercibido para el proponente, que dicho principio de plasma de conformidad y en cumplimiento al texto constitucional del Estado concretamente en el numeral 3, sin embargo dicha garantía permite que sean las normas secundarias las que establezcan la manera en que habrá de garantizarse, siendo que la misma no debe invadir derechos constitucionales de la misma jerarquía.

La iniciativa que se pone a su consideración propone mediante una adición dejar a salvo tanto el derecho a la libre designación de los funcionarios públicos, como el de paridad de género, estableciendo que la obligación la deberá realizar el ejecutivo, de manera preferente.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2021, AÑO DE LA MODERNIDAD PÚBLICA ADMINISTRATIVA Y CIVIL  
QUE COINCIDE EN LA COMIENZA DE LA SINGULARIDAD DEL COVID 19"

A efecto de ejemplificar de mejor manera la iniciativa, se expone el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí (VIGENTE)	Propuesta de Reforma
<p>ARTICULO 8°. La o el Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, nombrará y removerá libremente a las personas titulares de las secretarías del Despacho; de la Oficialía Mayor; así como a las y los demás servidores públicos del gabinete ampliado, cuyo nombramiento y remoción no estén atribuidos expresamente por la ley a otra autoridad.</p> <p>Las o los servidores públicos a los que alude el párrafo anterior, se designarán de acuerdo al principio de paridad de género.</p>	<p>ARTICULO 8°. La o el Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, nombrará y removerá libremente a las personas titulares de las secretarías del Despacho; de la Oficialía Mayor; así como a las y los demás servidores públicos del gabinete ampliado, cuyo nombramiento y remoción no estén atribuidos expresamente por la ley a otra autoridad.</p> <p>Las o los servidores públicos a los que alude el párrafo anterior, se designarán <b>preferentemente</b> de acuerdo al principio de paridad de género.</p>

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a esta Asamblea Legislativa la presente iniciativa.

PROYECTO  
DE  
DECRETO



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

"2021, AÑO DE LA SEPARACIÓN MEDICA ADMINISTRATIVA Y CIVIL  
QUE EXAMINA EN LA CONVULSIONA MEXICANA DEL COVID 19"

ÚNICO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 8º. La o el Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, nombrará y removerá libremente a las personas titulares de las secretarías del Despacho; de la Oficialía Mayor; así como a las y los demás servidores públicos del gabinete ampliado, cuyo nombramiento y remoción no estén atribuidos expresamente por la ley a otra autoridad.

Las o los servidores públicos a los que alude el párrafo anterior, se designarán preferentemente de acuerdo al principio de paridad de género.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2021. AÑO DE LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y CIVIL  
QUE CONLLEVA A LA SUPERACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL COVID 19"

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., agosto 16, 2021.

R E S P E T U O S A M E N T E

DIPUTADO JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ.